

**MH/SSEAF/UCNT/AJ N° 199/07**

Asunción, 14 de marzo de 2007.-

**“VERIFICACIÓN DE DENUNCIA RECIBIDA EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2007, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE DE CORRUPCIÓN, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONVOCADA POR EL INDERT”.-**

Agradecemos y compartimos la preocupación del Denunciante desde esta Dirección. La UCNT cuenta con atribuciones para intervenir e investigar únicamente en los procesos de contratación propiamente dichos, no en cuestiones conexas como resulta ser la denunciada, lo cual nos impide tomar medidas en este caso particular.

Sin embargo, tomaremos las medidas que se encuentren a nuestro alcance a los efectos de evitar que se repitan casos como el que se cuenta, que deben regirse por las normas de igualdad de las contrataciones y especialmente teniendo en cuenta las previsiones de la Ley que regula a la Escribanía Mayor de Gobierno y sus funciones.

Para los procedimientos notariales en que se realicen los pagos con fondos públicos, esta Dirección ha mantenido constante su opinión de que deben realizarse procesos abiertos de contratación para seleccionar a los profesionales que intervendrán.

Por consiguiente, en base a todo lo anterior, se concluye que no es posible el inicio de una investigación.

  
Abog. **MYRTA C. GODOY ALDERETE**  
Asesoría Jurídica



  
Abog. **FEDERICO FABIAN GILL R.**  
Asesor Jurídico